
54	MRE(CO)	REYES CUEVAS, VÍCTOR JENNIFFER	020-0017455-3
55	MRE(IM)	REYNOSO ORTIZ, CARLOS ALFREDO	402-2369312-4
56	MRE(CO)	VARGAS, JULIO CÉSAR	154-0000810-6
57	MRO	DE LA ROSA ARIAS, AUIMDI	005-0048680-8
58	MRO	PÉREZ RONDÓN, JOAN MANUEL	001-1929656-4
59	MRO(DP)	PIE, LUISITO	004-0026188-9
60	MRO AUX	CRISÓSTOMO URBÁEZ, YOSELIN	001-0408178-1
61	ASIM	ALBERTO SANTOS, JUAN	001-0842915-0

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 151-15 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 151-15

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo de Moca (COOPDEMO), **con su asiento principal en la Plaza Megatone, 2do. Nivel, Moca provincia Espaillat, República Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil catorce (2014).**

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPMOTOR), **con su asiento principal en la prolongación Mariano Pérez No. 1, Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el veintinueve (29) de junio del dos mil doce (2012).**

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Emprendedores de la Región Enriquillo (COOPSEMEREN), **con su asiento principal en la calle Nuestra Señora del Rosario No. 52, municipio Santa Cruz, provincia Barahona, República Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el nueve (9) de marzo del dos mil catorce (2014).**

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 152-15 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 152-15

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo y Servicios Múltiples de Tecnología, Emprendimiento e Innovación (COOPLACOMUNA), **con su asiento principal en la Avenida Expreso V Centenario esquina Avenida Américo Lugo, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el primero (1ro.) de febrero del dos mil catorce (2014).**